

**Acta Ordinaria 008-2020.** Acta número cero ocho correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Órgano Colegiado, de manera virtual, a las trece horas treinta minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veinte, con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidente, Sr. Oscar Rodríguez Sánchez, Vicepresidente, Sr. Leonardo Villavicencio Cedeño, Secretario, Sra. Priscilla Loretto Soto Arias, Sra. Karen Quesada Bermúdez.

### **CAPITULO ÚNICO**

**Artículo 01.** Que la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo emitieron Directriz 073-S-MTSS, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por coronavirus (COVID-19), Decreto N°42221-S: “Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19 y complementariamente, de forma evolutiva, las “Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19” que se actualizan constantemente y los Lineamientos Generales para Establecimientos, Actividades y Eventos de Concentración Masiva de Personas en el marco de la Alerta Sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y los Lineamientos generales para oficinas con atención al público (Bancos, correos, instituciones del Estado, Poder Judicial, empresas privadas de servicios) debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19) todas de acatamiento obligatorio por parte de este los Órganos del Gobierno Central.” Asimismo, los artículos 340 y 341 de la Ley General de Salud,

Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, disponen que las instituciones públicas quedarán en la obligación de cumplir las disposiciones que, de carácter general o particular, dicten las autoridades de salud sobre la alerta sanitaria por COVID-19, hasta que se resuelva la problemática actual.

**Acuerdo 01.** Conocida la información de que la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo emitieron Directriz 073-S-MTSS, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por coronavirus (COVID-19), Decreto N°42221-S: “Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19 y complementariamente, de forma evolutiva, las “Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19” que se actualizan constantemente y los Lineamientos Generales para Establecimientos, Actividades y Eventos de Concentración Masiva de Personas en el marco de la Alerta Sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y los Lineamientos generales para oficinas con atención al público (Bancos, correos, instituciones del Estado, Poder Judicial, empresas privadas de servicios) debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19) todas de acatamiento obligatorio por parte de este los Órganos del Gobierno Central.” Asimismo, los artículos 340 y 341 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, disponen que las instituciones públicas quedarán en la obligación de cumplir las disposiciones que, de carácter general o particular, dicten las autoridades de salud sobre la alerta sanitaria por COVID-19, hasta que se resuelva la problemática actual.



Por lo tanto, El Tribunal Registral en acatamiento de lo señalado, ha decidido trabajar a puertas cerradas al público, por lo cual se informará que únicamente se van a recibir documentos de forma electrónica o vía fax, no obstante, todas las funciones y el servicio público que brinda el Tribunal se seguirán brindando de manera regular y continua, con excepción de la atención directa al público, por lo cual se toma el siguiente acuerdo: De conformidad con las disposiciones de la Declaratoria de estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, y a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 declarada vía Decreto 42227-MP-S, informa que a partir del día 26 de marzo y hasta el 12 de abril de 2020, la atención al público permanecerá cerrada, por cuanto se trabajará a puerta cerrada. No obstante, el cierre, se garantiza que todas las funciones y el servicio público que brinda la institución se seguirá brindando de manera regular y continua, con excepción de la atención directa al público. Además, se proceda a la publicación en la página web con la siguiente redacción: *“Como una respuesta ante las medidas de aislamiento que se han planteado para detener la expansión del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, el Tribunal Registral Administrativo ha decidido trabajar a puerta cerrada suspendiendo la atención al público a partir del 26 de marzo y hasta el 12 de abril de 2020. Por esta razón ha habilitado el correo electrónico [auxiliares@tra.go.cr](mailto:auxiliares@tra.go.cr) , para que nuestros usuarios puedan realizar consultas o presentar documentos de manera remota. Estos pueden presentarse firmados digitalmente, según lo establece la Ley 8454, de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos; pero también, y debido a la situación de emergencia, se aceptarán documentos firmados de forma autógrafa y escaneados.*

*Los documentos deberán ser firmados por la persona legitimada para ello. Además de lo anterior estaremos atendiendo consultas vía telefónica. Nuestra Institución está plenamente comprometida con la continuidad del servicio público que nos encomienda el ordenamiento jurídico, sin demérito de la protección de la salud tanto de nuestros funcionarios como de los usuarios de nuestros servicios".* Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Hazel Jiménez Zamora, Asesora Legal, Sr. Giovanni Solano Cruz, Auditor Interno, Sr. Gilbert Bonilla Monge, Juez Tramitador, Sr. Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo, Sra. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, para su información y lo que corresponda.

Al ser las catorce horas se levanta la sesión.



**Guadalupe Ortiz Mora**  
**PRESIDENTE**



**Leonardo Villavicencio Cedeño**  
**SECRETARIO**

misu